No. Expediente: 2820-1PO3-11



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.		
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roberto Pérez de Alva Blanco.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	23 de noviembre de 2011.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2011.		
7. Turno a Comisión.	Energía.		

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Federal de Electricidad para convenir con usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas tarifariamente como altamente extremas, el diferimiento, la prórroga o las parcialidades del pago de sus consumos de energía eléctrica que tengan en temporada de verano. Sólo en el caso de incumplimiento parcial o total, del convenio imputable al deudor, la Comisión Federal de Electricidad procederá a la suspensión del servicio, observando las formalidades legales que correspondan. El reglamento precisará quiénes se consideran como usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas, tarifariamente, como altamente extremas, y las demás disposiciones para la adecuada regulación de los convenios referidos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Decreto de adiciones al artículo 26, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica	
	Único. Se adicionan tres párrafos a la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica	
ARTICULO 26 La suspensión del suministro de energía eléctrica deberá efectuarse en los siguientes casos:	"Articulo 26	
I	I	
No tiene correlativo	No obstante en lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Electricidad, tratándose de usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas tarifariamente como altamente extremas, podrá convenir con ellos el diferimiento, la prórroga o las parcialidades del pago de sus consumos de energía eléctrica que tengan en temporada de verano.	
No tiene correlativo	Sólo en el caso de incumplimiento parcial o total, del convenio imputable al deudor, la Comisión Federal de Electricidad procederá a la suspensión del servicio, observando las formalidades legales que correspondan.	
No tiene correlativo	El reglamento precisará quiénes se consideran como usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas, tarifariamente, como altamente extremas, y las demás disposiciones para la adecuada regulación de los convenios referidos en esta fracción.	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

II a VI	II. a la VI"
	Artículos Transitorios
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR